

INE/JGE178/2017

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “I120020 FORTALECIMIENTO A LA VERIFICACIÓN Y MONITOREO”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

A N T E C E D E N T E S

- I. El 24 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, se aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE204/2016, la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- II. El 26 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017, mediante el Acuerdo INE/CG624/2016.
- III. El 30 de noviembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.
- IV. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE323/2016, se aprobó la Planeación Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017.
- V. El 5 de diciembre del 2016, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE324/2016, se aprobaron diversas modificaciones a la Planeación Táctica del Instituto Nacional Electoral, así como sus correspondientes indicadores y metas para el ejercicio 2017.

- VI.** El 17 de febrero de 2017, en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, se aprobaron los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

- 1.** Conforme al artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2.** El artículo 34 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral.
- 3.** El artículo 47 de la referida Ley establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 40, párrafo 1, inciso m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
7. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del Reglamento Interior, establece que la Unidad Técnica de Planeación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva, tendrá, entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo a las necesidades del Instituto.
8. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del Reglamento Interior, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
9. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del Reglamento Interior, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones

Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.

10. Conforme al artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, éstos tienen como objetivo principal establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la Cartera Institucional de Proyectos y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
11. El Modelo Integral de Planeación Institucional, de manera específica, define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.
12. El Artículo 22, numeral 1, 2 y 4 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, refiere que el Titular de la Unidad Responsable, bajo su responsabilidad, podrá solicitar cambios de diversa índole y magnitud a todo proyecto siempre y cuando se encuentre vigente, para lo cual, el Enlace de Administración de Proyectos enviará la solicitud de cambios correspondiente a la Unidad Técnica de Planeación para su revisión, registro y control, mediante el formato 005 firmado por el Líder de Proyecto y el Titular o Titulares de las Unidades Responsables involucradas; de la misma manera se establece que la Unidad Técnica de Planeación valorará y autorizará a la Unidad Responsable la presentación de la solicitudes de cambio ante la JGE a través del Dictamen correspondiente, en el caso que cumpla con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, en el supuesto de “Modificación al alcance del proyecto específico con impacto presupuestal”.
13. El Artículo 22, numeral 6 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establece que la Unidad Técnica de Planeación hará del conocimiento del Secretario Ejecutivo, mediante nota informativa, las Solicitudes de Cambio acerca de las cuales haya emitido Dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Asimismo, el numeral 8 de este mismo artículo, señala que las Unidades Responsables deberán tramitar las adecuaciones presupuestales, como consecuencia de las modificaciones a sus proyectos específicos, ante la Dirección Ejecutiva de Administración para que en el ámbito de su competencia, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando sin excepción, copia de la respuesta a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.

14. El Artículo 22, numeral 3 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, establece que los cambios solicitados en el supuesto de “transferencia de recursos entre proyectos” se verán reflejados en la plataforma, una vez que sea revisado el formato correspondiente por la Unidad Técnica de Planeación y cumpla con los requisitos establecidos.
15. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, en su artículo 5, párrafos primero y segundo, dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través del Sistema Integral para la Gestión Administrativa (SIGA), las erogaciones del gasto; asimismo, deberán prever y adoptar medidas necesarias para que los gastos que se realicen durante el ejercicio, se ajusten al cumplimiento de los objetivos, metas y entregables establecidos, evitando así subejercicios o sobre ejercicios. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

16. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.

17. Conforme a las consideraciones anteriores, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos solicita la modificación al siguiente proyecto específico:

“I120020 Fortalecimiento a la verificación y monitoreo”, cuyo objetivo es mejorar las condiciones de trabajo y el clima laboral.

La propuesta se sustenta en lo siguiente:

a) Solicitud de cambio:

Mediante el oficio número INE/DEPPP/DE/DAI/2370/2017, del 12 de septiembre de 2017, se remitió a la Unidad Técnica de Planeación la solicitud de cambio de proyecto correspondiente, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 15 (**Anexo 1**).

b) Motivación del cambio solicitado:

El cambio se deriva de la solicitud de la transferencia de recursos entre los proyectos I120010 e I120020 a través de los formatos únicos de cambio No.1, misma que fue autorizada por la UTP con fundamento en el Artículo 22, numeral 3 inciso e) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017, mediante el oficio número INE/UTP/DSCIP/018/2017 (**Anexo 2**).

Lo anterior, para cubrir la necesidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, respecto a la adquisición de Licencias de detección y digitalización de audio y video, derivado de los siguientes hechos:

La citada transferencia de recursos se solicitó en función de la identificación de necesidades actuales, dado que:

- En el anteproyecto de presupuesto que se realizó en junio de 2016, la Dirección de Verificación y Monitoreo (DVM), adscrita a la DEPPP, contaba con un determinado número de Licencias de detección y equipo para atender a la multiprogramación, por lo cual, en ese momento, no se consideró como una necesidad adquirir un mayor número de Licencias de detección.

- Con la publicación del Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, en diciembre de 2016, se amplió el número de señales de multiprogramación que tenían que ser monitoreadas. Debido a ello, la DVM realizó una consulta 2 de diciembre, mediante el oficio número INE/DEPPP/DE/DVM/3836/2016 dirigido a las Juntas Ejecutivas, para que personal de éstas identificase las nuevas señales que pudieran ser captadas en los Centros de Verificación y Monitoreo (CEVEM). Como resultado de ese esfuerzo, se identificaron 113 señales que podrían ser monitoreadas (16 nuevas señales de TDT, 88 Señales de multiprogramación y 9 señales de radio). Las 113 señales fueron dadas de alta en el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo (SIVEM) el 31 de diciembre de 2016, con lo que se agotó la cantidad de licencias que habían sido adquiridas mediante el contrato INE/ADQ/SERV/029/2014.
- Como parte del procedimiento para identificar nuevas señales en los CEVEM, el 22 de junio de 2017 se realizó una nueva consulta, mediante el oficio INE/DEPPP/DE/DVM/1598/2017, solicitando que se revisara nuevamente las señales que se incluyeron en el Catalogo aprobado en 2016. Como resultado, se identificaron 110 señales nuevas que podían ser captadas (81 señales de TDT y 29 señales de Radio) en los CEVEM. Por lo anterior, surge la necesidad de adquirir nuevas licencias del software de detección y digitalización de audio y video.

En virtud de lo antes expuesto, esta Dirección tiene la necesidad de modificar el alcance del proyecto para incorporar como una actividad la adquisición del Licenciamiento de software de detección y digitalización de audio y video necesario para el Sistema Integral de Verificación y Monitoreo, y así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

c) Descripción del cambio:

Descripción del Cambio	<p>Alcance:</p> <p>Dice:</p> <p>Adquirir el almacenamiento correspondiente para el resguardo de las cintas LTO ULTRIUM de los CEVEMS que contienen la información de las señales de radio y</p>
-------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>televisión que capta el Instituto Nacional Electoral, desde el inicio de sus atribuciones en el 2009 y a la fecha, así como la adquisición de mobiliario, consumibles, cursos, uniformes e identificadores de departamento que permitan la integración y sentido de pertenencia que sirva para mejorar el clima laboral y la productividad de la DVM.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Adquirir el almacenamiento correspondiente para el resguardo de las cintas LTO ULTRIUM de los CEVEMS que contienen la información de las señales de radio y televisión que capta el Instituto Nacional Electoral, desde el inicio de sus atribuciones en el 2009 y a la fecha, así como la adquisición de Licenciamiento de software de detección y digitalización de audio y video, mobiliario, consumibles, cursos, uniformes e identificadores de departamento que permitan cumplir con las actividades sustantivas, la integración y sentido de pertenencia y que sirva para mejorar el clima laboral y la productividad de la DVM.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

d) Impacto del cambio:

Esta modificación afecta el alcance del proyecto, pero representa un ampliación compensada entre proyectos de la misma Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, lo anterior derivado de una transferencia de recursos entre proyectos de la misma Dirección.

e) Que la descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud del proyecto que se adjunta como **Anexo 1** que forma parte del presente Acuerdo.

18. Las acciones previstas en los proyectos referidos se ajustan a lo mandado en el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral Nacional; y en el artículo 22 denominado "Control de Cambios", numeral 3, inciso h), de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017.
19. El artículo 23, numeral 1, de los mencionados Lineamientos dispone que la UTP emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio cuando éstas últimas así lo

requieran conforme a lo dispuesto por el artículo que antecede, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

20. Mediante oficio número INE/UTP/DSCIP/020/2017, del 27 de septiembre de 2017, la UTP emitió el Dictamen de procedencia número 63, para la solicitud de modificación al alcance del proyecto específico denominado "I120020 Fortalecimiento a la verificación y monitoreo" (**Anexo 3**).
21. En razón de lo anterior resulta procedente que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

En virtud de lo señalado, y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafo 1; 34; 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 40, párrafo 1, incisos a), c) y m); 41, párrafos 1, y 2, incisos b), d) y h), y 69, párrafo 1, incisos d), g), h) e i), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; así como los artículos 3; 22, numerales 1, 4, inciso f) y numeral 8; 23, numeral 1 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017; 5; 30; y 32, del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Federal Electoral; y transitorios Segundo y Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, la Junta General Ejecutiva ha determinado emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se aprueba a la **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**, la modificación al proyecto denominado "**I120020 Fortalecimiento a la verificación y monitoreo**", el cual forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2017.

Segundo.- La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

Tercero.- Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar la modificación al proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de octubre de 2017, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**